

## MÓDULO DE CAPACITACIÓN

# “SOMOS REALIDAD Y SOMOS HUMANIDAD: CONOZCAMOS SOBRE DISCAPACIDAD Y ACCESIBILIDAD”

Autoras:

Licda. María Fernanda Villalobos Rodríguez

Dra. Marcela Ramírez Morera

**Universidad Estatal a Distancia  
Costa Rica, 2023**



**¡Clic!** Explorá el contenido a través del menú inferior y los botones que encontrarás en el documento.

# ÍNDICE

**05**   
INTRODUCCIÓN

**07**   
CAPÍTULO 01  
ENCUENTROS Y  
DESENCUENTROS  
HISTÓRICOS DE LA  
DISCAPACIDAD:  
REALIDADES  
COEXISTENTES

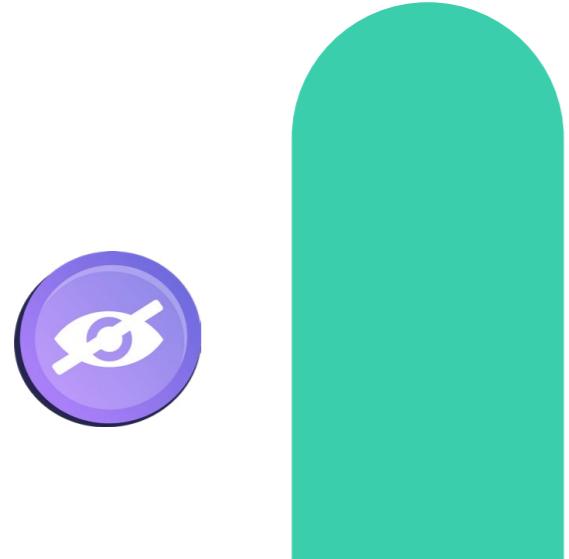
**21**   
CAPÍTULO 02  
DE LO IDEAL A LO REAL

**31**   
CAPÍTULO 03  
DERECHOS DE LAS  
PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD

**49**   
**CAPÍTULO 04**  
INTERSECCIONALIDAD:  
CUANDO LA  
DISCAPACIDAD NO ES  
EL ÚNICO ELEMENTO DE  
VULNERABILIZACIÓN

**57**   
**PUNTOS DE LLEGADA**

**59**   
**REFERENCIAS**



# INTRODUCCIÓN

El presente módulo de capacitación es parte del proyecto de Extensión Social titulado: “En busca de una U más inclusiva: talleres sobre discapacidad para personas funcionarias de la UNED”, de la Cátedra de Trabajo Social. Tiene como objetivo ser un insumo teórico-práctico para la facilitación de talleres de capacitación en discapacidad y accesibilidad en los diferentes espacios de participación social.

El módulo de capacitación, es un documento de consulta y referencia rápidas para aquellas personas que requieran evacuar alguna interrogante sobre los elementos generales que configuran la realidad de las personas con discapacidad.

Las autoras del presente manuscrito, pretenden brindar un espacio de reflexión y análisis de aquellos tópicos principales desarrollados en este documento.



## CAPÍTULO

## 01

# ENCUENTROS Y DESENCUENTROS

HISTÓRICOS DE LA DISCAPACIDAD:  
REALIDADES COEXISTENTES.

OBJETIVO GENERAL:

- Analizar los hitos históricos presentes en la interpretación de las realidades de las personas con discapacidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Describir la conceptualización de la discapacidad para su comprensión en el contexto actual.
- Identificar la coexistencia de los paradigmas interpretativos y estereotipos de la discapacidad.
- Explicar la dimensión de la accesibilidad en la realidad de las personas con discapacidad.

# Conceptualización de la discapacidad: Diálogos y discursos

El concepto de discapacidad ha evolucionado a través del tiempo, mediante diversos instrumentos de clasificación y documentación utilizados particularmente en ámbitos de la salud, lo cual al mismo tiempo responde a los enfoques interpretativos de la discapacidad; no obstante, en las últimas décadas la sociedad civil en conjunto con los organismos de derechos humanos internacionales, han desarrollado alianzas para configurar el concepto de discapacidad; por tal motivo, a continuación se destaca la definición de discapacidad utilizada por la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad y la construcción conceptual presente en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Salud y la Discapacidad propuesta por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2001).

La Organización Mundial de la Salud, define discapacidad como "un fenómeno multidimensional, resultado de la interacción de las personas con su entorno físico y social" (OMS, 2001). La CIF es una clasificación de características de la salud de las personas dentro del contexto de las situaciones individuales de sus vidas y de los efectos ambientales.

En esta misma línea, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece que las personas con discapacidad son aquellas que tienen "deficiencias

físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás." (Ley N°8661, 2008)

Como se puede observar, en ambas definiciones se enfatiza en elementos vinculados con la salud; tanto condiciones orgánicas como físicas y químicas y su interacción con el contexto, el entorno que no ofrece oportunidades ni accesibilidad, más bien, impone barreras de participación, independencia y autonomía.

Es de suma importancia aclarar que en algunos conceptos, se mantiene el término de "deficiencia"; con este se continúan reproduciendo connotaciones negativas y biológicas que responden al paradigma tradicional y normalizador. Esta situación llegará a cambiar producto de la propia definición.

Por ejemplo, si interactuamos con una persona que enfrenta barreras físicas y cuya etiqueta diagnóstica es parálisis cerebral, podemos identificar que la "deficiencia" o los aspectos biológicos, orgánicos, se encuentran en la estructura corporal ubicada en el cerebro; y al interactuar esta persona con un entorno colmado de restricciones, es el momento cuando se genera su situación de discapacidad.

**La historia  
habló en el  
pasado, habla  
en el presente  
y hablará en el  
futuro**

Históricamente, las realidades de las personas con discapacidad se han venido interpretando mediante diversos paradigmas, los cuales han generado discriminación, segregación y rechazo hacia las personas con discapacidad.

Por tal motivo, es de suma importancia discutirlos y estudiarlos mediante estrategias de formación de capacidades, las cuales se desarrollan a través de diversos procesos de capacitación, como se encontrarán en el presente documento. Particularmente, en este módulo, los modelos se sintetizan en tres:



## Paradigma mágico religioso o tradicional

Históricamente, la discapacidad se ha concebido desde connotaciones negativas en los diversos ámbitos sociales. Un ejemplo de ello es cuando, en la antigua Grecia, los espartanos acostumbraban tirar a los niños y niñas con discapacidades a los acantilados. Además, en Roma, la famosa piedra de Torpellya fue instrumento para sacrificar la niñez con discapacidad (Valencia, 2014). (Ramírez, 2021, p.46)

En la línea de la autora, las personas en situación de discapacidad, bajo este paradigma, son vistas como aquellas que necesitan protección, atención o asistencia de la caridad. Esta población se encuentra estigmatizada por una serie de prejuicios y mitos que la desvalorizan, entre los cuales se puede destacar el hecho de que la discapacidad se percibe como una enfermedad “sin remedio”, por lo que esta población necesita ser asistida dada su imposibilidad de valerse por sí misma; son sujetos inactivos social y económicamente, no pueden ser independientes y no son capaces de asumir su sexualidad, entre otras restricciones. (Ramírez, 2021, p.46)

Autores como Egea y Sarabia (2001), enfatizan en que el tratamiento y la atención son principios filosóficos que están presentes en el paradigma rehabilitador, sobre todo cuando se trata de personas que presentan una discapacidad intelectual o cognitiva, conocida anteriormente como “retraso mental”. Así, el enfoque de la normalización comienza a tomar protagonismo en el momento de la formulación de políticas de intervención, principalmente educativa, sobre la discapacidad propiamente y no sobre las personas con discapacidad. (Ramírez, 2021, p.52)

A partir de la caracterización anterior del Paradigma Mágico Religioso, se han establecido los siguientes estereotipos:

## ESTEREOTIPOS SURGIDOS DE ESTE PARADIGMA

### Miedo a las personas con discapacidad

Aún existen personas que consideran que la discapacidad es algo demoniaco, feo, sucio, que daña y que no se quiere ver porque es diferente.

### Connotación religiosa

Se cree que la persona con discapacidad por su situación son santas, ángeles, tienen ganado el cielo o están pagando algún pecado de sus antepasados.

### Lastimismo y/o “Pobrecito y pobrecita”

Se construye a través de los procesos de socialización engendrados en los diferentes ciclos históricos de las personas. Se visualizan como inútiles, pobrecitos, no pueden hacer nada, sin valor, con una connotación de fragilidad.

### Centralización de la discapacidad

Aquellos méritos asignados socialmente a las personas por su situación de discapacidad.

### Las personas con discapacidad no pueden trabajar o estudiar

La creencia aún existente de que las personas con discapacidad carecen de capacidades y habilidades para desempeñarse en el ámbito laboral o de estudio.

### Personas manipuladoras

Se refiere a que las personas con discapacidad, se aprovechan de su situación para lograr que otras personas realicen acciones a su conveniencia y beneficio.

### Preocupación por herir sensibilidades

Evitar la utilización de algunos términos referentes a las situaciones de discapacidad. Además, es el miedo de utilizar conceptos que discriminan a la persona con discapacidad, por lo que se buscan palabras que continúan reproduciendo estereotipos, como personas “con capacidades especiales”.

### Cuestionamiento de las capacidades

Consiste en la duda y cuestionamiento de las capacidades de la persona con discapacidad.

### La discapacidad como privilegio

Se refieren a la cantidad de garantías o uso de apoyos técnicos que aseguran el cumplimiento de los derechos, particularmente desde la autonomía e independencia; sin embargo, algunas personas lo consideran como privilegio.

### La implementación de apoyos generalizados

Consiste en creer que todas las personas con discapacidad requieren de los mismos apoyos en contextos particulares; por ejemplo, si cierto elemento puede ser exitoso para alguna persona estudiante con alguna discapacidad específica, este mismo apoyo se vuelve a brindar a otra persona con una situación de discapacidad semejante.

### Infantilización

Se infantiliza a las personas por su discapacidad; por lo tanto, se tiende a utilizar términos como “cieguita, mi chiquita, mi angelita”, entre otras.

### Interacción con semejantes

Se cree que la persona con discapacidad solo puede interactuar con semejantes con su misma situación.

### La superheroína- superhéroe

Esto se refleja en acciones de admiración y reconocimiento de aquellas tareas cotidianas donde se desempeñan las estudiantes con discapacidad, lo cual genera una sobredimensionalidad de las condiciones particulares.

Fuente: Elaboración propia a partir de Ramírez, M (2021). Las Condiciones Asociadas a la Experiencia de Éxito Universitario de las Mujeres con Discapacidad.



## Paradigma normalizador, biológico, médico o rehabilitador

Históricamente, de acuerdo a la evolución de los paradigmas, este surge como un cambio al paradigma tradicional o mágico/religioso.

Este modelo normalizador, nuevamente muestra a la discapacidad como un problema propio de la persona con esa condición. Ante esta situación, se establece que la rehabilitación es elemental para que la persona pueda superarse; por lo tanto, se cree que la solución será la intervención profesional de especialistas. (Ramírez, 2021, p.53)

Este paradigma visualiza la discapacidad como sinónimo de enfermedad, a las personas se les debe curar y reparar para que puedan desarrollarse dentro de "la normalidad", es decir, hablar, caminar, igual que todas las personas.

Además, durante la época en que se crea este paradigma, las políticas de intervención eran protagonistas principalmente de aquellas políticas educativas en que se enfatizaba específicamente en la discapacidad y no en la realidad de las personas.

Los términos de exclusión comienzan a evolucionar acuñándose el concepto de

integración social o laboral, como parte del principio de la normalización; nuevamente la discapacidad es concebida como un problema propio de la persona, por lo que la rehabilitación y la intervención en los cuerpos biológicos de las personas era elemental para poder superarse; además, el gremio profesional de especialistas eran quienes tenían la última palabra, la persona con discapacidad pasaba a ser paciente o cliente de la atención médica o psicosocial, debido a que, por ejemplo, la rehabilitación era fundamental para mejorar las destrezas funcionales o recuperar habilidades perdidas.



## Modelo social de Derechos Humanos

La discapacidad en este modelo es el resultado de las siguientes condiciones inseparables: situaciones existentes en el cuerpo ocasionadas por diversas causas y barreras físicas, económicas y sociales impuestas a la persona por el entorno; es decir, comprende la discapacidad como una situación colectiva y construida entre la sociedad y la diversidad de personas que la componen (Corona, 2015). Este modelo se puede encontrar bajo el título de autonomía personal y vida independiente. Es un enfoque que promueve la independencia de las personas con discapacidad y las considera como seres socioculturales, que perciben y reciben 55 estímulos del entorno, que aprovechan los recursos existentes para la búsqueda de una emancipación y el cambio de su propia realidad, que contribuya a mejorar su calidad de vida; se fundamenta en las potencialidades y en la autodeterminación, búsqueda de la igualdad de oportunidades, la equidad y reconocimiento de la diversidad. Es el paradigma de más evolución cuyo fundamento teórico es la necesidad de un entorno universal y accesible. (Ramírez, 2021, pp.54-55)



Este modelo busca la participación plena de las personas con discapacidad en los diferentes ámbitos de participación social, reconoce el protagonismo, autodeterminación, la oportunidad de asumir riesgos y ser corresponsable de las tomas de decisiones de las personas con discapacidad. A partir de este paradigma surgen términos como autonomía personal, dimensionalidad de la accesibilidad, vida independiente, diseño universal, ajustes razonables, entre otros.

A partir de lo anterior, es de suma importancia analizar el diseño universal, los ajustes razonables y la accesibilidad.





# RECURSOS

## DE APOYO RECOMENDADOS

### Facilitadores(as) Personales en el Ámbito de la Discapacidad, una Experiencia Cercana

Ramírez. M. (2012). Facilitadores(as) Personales en el Ámbito de la Discapacidad, una Experiencia Cercana. En la Revista Reflexiones de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica. Reflexiones (91) 2. ISSN 1021-1209/2012. En <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/reflexiones/article/view/1508/32369>

### Las dimensiones de Accesibilidad en la Universidad de Costa Rica Sede Rodrigo Facio, un Acercamiento desde las Perspectivas de Discapacidad y Género

Ramírez. M. (2011). Las dimensiones de Accesibilidad en la Universidad de Costa Rica Sede Rodrigo Facio, un Acercamiento desde las Perspectivas de Discapacidad y Género. En la Revista Reflexiones de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica. En <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/reflexiones/article/view/1461>

### Video: Aprendamos juntos

Video: Aprendamos juntos (2019). ¿De qué color es un lápiz de color carne? Angelica Dass, fotógrafa. <https://www.youtube.com/watch?v=mkDqaGANao>

# EXPERIENCIA EVALUATIVA

### Instrucciones:

Identifique el paradigma y justifique con dos razones el por qué las frases responden al paradigma seleccionado.

Frase 1

**Tengo derecho a tener pareja.**

Frase 2

**Debes ir a hidroterapia todos los días para que estés bien.**

Frase 3

**Mi hijo no piensa en eso, como es un niño.**

Paradigma

Paradigma

Paradigma

Análisis

Análisis

Análisis



EXPERIENCIA  
EVALUATIVA

Frase 4  
**Me voy de paseo  
a la playa con mis  
amigas.**

Frase 5  
**Mañana iré a  
canopy.**

Frase 6  
**Pobrecita, vea  
como camina.**

Frase 7  
**Acostúmbrese a  
esa prótesis.**

Frase 8  
**Mira, tal vez esa  
terapia te sirva.**

Frase 9  
**Te salvaste,  
conseguiste pareja,  
no es cualquiera.**

Frase 10  
**Siempre vas a estar  
acompañada de tu  
hija con Síndrome  
de Down.**

Paradigma

Paradigma

Paradigma

Paradigma

Paradigma

Paradigma

Paradigma

Análisis

Análisis

Análisis

Análisis

Análisis

Análisis

Análisis



## CAPÍTULO

## 02

## DE LO IDEAL A LO REAL

## OBJETIVO GENERAL:

- Discutir la relación entre diseño universal, la dimensionalidad de la accesibilidad y los ajustes razonables para el reconocimiento de los derechos de la persona con discapacidad.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Caracterizar el concepto de diseño universal y la dimensionalidad de la accesibilidad para la construcción de entornos accesibles.
- Identificar las características de los ajustes razonables en los distintos ambientes de participación.
- Describir la importancia del uso del lenguaje inclusivo en discapacidad para su aplicación cotidiana.



# Introducción

Es de suma importancia mencionar que existe una relación dinámica entre el diseño universal, la dimensionalidad de la accesibilidad y los ajustes razonables, debido a que si las personas con discapacidad o sin esa situación se desarrollan dentro de ambientes que cumplen los principios del diseño universal, no se tendrían que visualizar y construir las dimensiones de la accesibilidad; sin embargo, la realidad no es así. Actualmente no existen contextos amigables para todas las personas, sino barreras en el entorno; por lo tanto, surge la necesidad de promover, reconocer la accesibilidad y sus dimensiones. Además de ello, las personas con discapacidad van a requerir de apoyos razonables en contextos y necesidades específicas que se presenten para realizar determinadas acciones.

Por tal motivo, a continuación, se describe el concepto de diseño universal y sus principios.

El diseño universal se conceptualiza como aquellas actividades, procesos, bienes, productos y servicios, objetos, instrumentos, dispositivos y herramientas, los cuales garanticen ser del uso de todas las personas, de manera permanente. (De Asís, 2017)

En esta misma línea, la propuesta de diseño universal se configura mediante diversos principios, los cuales se caracterizan a continuación:

## Principios del Diseño Universal

Ramírez (2011) recurre a Jiménez (2002) para anotar los principios del diseño universal, los cuales deben estar presentes en los entornos físicos. Dichos principios son los siguientes:

- **Uso equitativo:** su utilidad debe ser equitativa para todas las personas con diversas habilidades.
- **Flexibilidad de uso:** su empleo debe ser útil para diversas funciones y referencias, de acuerdo con las habilidades de cada persona.
- **Uso simple e inclusivo:** el uso y diseño del producto o espacio debe ser de fácil comprensión, sin complicaciones.
- **Información perceptible:** el empleo del diseño debe ser de sencilla comprensión, comunicar información efectiva a las personas, sin hacer diferencias por sus condiciones o habilidades sensoriales de estas.
- **Claridad en su uso:** la aplicación del diseño debe ser clara, segura y debe minimizar accidentes o acciones no intencionales.

• **Esfuerzo físico bajo:** el diseño debe ser usado cómoda y eficazmente sin requerir de mayor esfuerzo físico.

• **Tamaño y espacio para uso:** el diseño debe tener un tamaño y espacio apropiados para su alcance, manipulación y aproximación sin distinción del tamaño, postura o movilidad de la persona.

## Interacción entre ambientes accesibles

Debido a que existen pocos espacios configurados desde el diseño universal, se debe recurrir en ajustar aquellos contextos actuales mediante la dimensionalidad de la accesibilidad, la cual se comprende como aquellos entornos con facilidades para la participación plena y real de todas las personas, sin importar su situación. Estos espacios deben permitir la utilización de bienes y servicios que garanticen la seguridad, comunicación efectiva y desarrollo integral autónomo y libre de todas las personas, permitiéndoles el ejercicio de sus derechos. (Ramírez, 2022)



## Caracterización de las dimensiones de la accesibilidad:

La *dimensión actitudinal* incluye todas las acciones que promueven la utilización de conceptos, promoción y realización de prácticas inclusivas, relacionadas con el modelo social de la discapacidad y de los derechos humanos, cuyo objetivo sea facilitar la eliminación de actitudes, que ocasionan discriminación y segregación social hacia las personas con discapacidad; al mismo tiempo, propiciarles la participación plena dentro de una sociedad igualitaria. (Ramírez, 2022, p.67)

De la mano con la dimensión anterior, se presenta la categoría de la *comunicación e información*, la cual se comprende como todas las acciones que facilitan el intercambio de información a nivel interpersonal, el acceso de las personas a la producción y uso de los mensajes (visuales, audibles, táctiles, entre otros), asimismo, el manejo de una imagen real y positiva de la persona. Lo anterior, abarca desde el lenguaje no discriminatorio hasta la expresión de acciones, conductas y comportamientos, que no ocasionan segregación social. (Ramírez, 2022, p.68)

En la *dimensión de políticas, normas y procedimientos institucionales*, se enfatiza

en todas aquellas orientaciones y lineamientos dirigidos a hacer efectiva la incorporación y el cumplimiento de la legislación relacionada con discapacidad y accesibilidad en las instituciones. Comprende todas las iniciativas que se pueden implementar, a fin de agregar en la normativa institucional las disposiciones establecidas por la reglamentación nacional o internacional en el área de la discapacidad. Por ejemplo, la construcción de políticas institucionales en entidades públicas o privadas, con el fin de incorporar las perspectivas de discapacidad y accesibilidad o la creación de leyes específicas en discapacidad, que respondan a tratados internacionales como lo es la Ley N° 9379 de Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad en Costa Rica. (Ramírez, 2022, p.68)

La *dimensión administrativa* busca incorporar en todas las etapas del proceso administrativo (planificación, presupuesto, organización, coordinación, ejecución y evaluación, además de los trámites que las personas requieren realizar para utilizar un servicio público), la perspectiva de la discapacidad, visualizando las necesidades de este

colectivo y lo determinado en la normativa nacional e internacional en el área de la discapacidad. (Ramírez, 2022, p.69)

La *dimensión tecnológica* debe estar presente en el desarrollo de las otras áreas discutidas anteriormente. Esta se refiere a la tecnología proveniente de productos, sistemas o equipos técnicos accesibles. Además de la ejecución y conocimiento de aplicaciones específicas que contribuyan a la navegación, interacción, comprensión de plataformas digitales utilizadas para el desarrollo de aulas virtuales, con el objetivo de minimizar algunas barreras de programación que podrían enfrentar los lectores de pantalla; por ejemplo cuando se carece de imágenes, textos aumentativos, diseño de pictogramas y señalética accesible, entre otras acciones, que buscan promover la autonomía de la persona usuaria en entornos específicos. (Ramírez, 2022, p.69)

El *espacio físico*, es una dimensión que se define como todas aquellas condiciones que cumple una casa, edificación, ambiente, objetos o instrumentos que sean utilizables por todas las personas, para que estas lleguen, ingresen y los manipulen con seguridad, comodidad y autonomía, sin necesidad de adaptaciones o de proyectos especializados.

Es dependiente del diseño, la ejecución y el control de las obras urbanas, edificios, componentes físicos de los servicios y espacios relacionados con las actividades vitales de cualquier persona. Esta dimensión tiene como eje fundamental el diseño universal, el cual es la creación de ambientes y productos orientados para muchas personas sin distinción de edad, género o habilidad.

La *dimensión de transporte* se refiere a las acciones que la entidad realiza, para que el transporte funcione en forma accesible y oportuna a las personas con discapacidad. (Ramírez, 2022, p.71)



## Mi realidad, mi contexto

Además de la existencia de entornos accesibles en cualquier contexto que garanticen la participación de todas las personas, tanto con discapacidad como sin ella, es necesario mencionar que algunas personas con discapacidad requieren de ajustes razonables aun participando en entornos accesibles. Por tal motivo, a continuación, se describe dicho concepto.

Ramírez (2022), acude a la conceptualización señalada en la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, donde define ajustes razonables como aquellas modificaciones, adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, para garantizar a las personas con discapacidad el ejercicio en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. (p.72)

Algunos ejemplos de ajustes razonables son: programas parlantes, teclados con teclas grandes, colocación específica de mobiliario para la oficina, apoyo de personas facilitadoras, material en audio o braille, entre otros.

## Se dice y existe

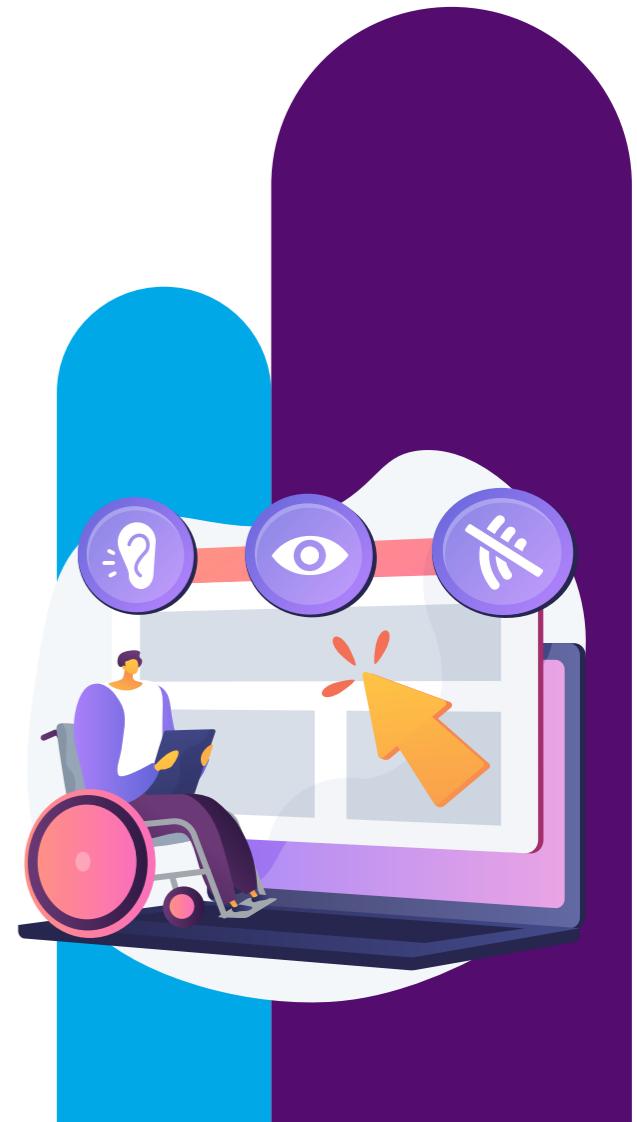
El lenguaje inclusivo es una propuesta lingüística que implica cambios en la manera como se construye la realidad a través del lenguaje. El uso del lenguaje no discriminatorio incentiva a las personas a reflexionar las cuestiones sociales desde una perspectiva crítica y transformadora. (Ramírez, 2022, p.72)



Por lo tanto, no se deben utilizar términos como tullido, paralítico, minusválido, inválido, enfermito, discapacitado, lisiado, incapacitado, víctima de polio, sufre parálisis, padece de invalidez o una discapacidad, deformé, mutilado, cojo, defecto de nacimiento, portador/a de una discapacidad, persona con capacidades especiales o diferentes. Desde una perspectiva crítica, para aludir a personas en situación de discapacidad psicosocial, se recomienda la eliminación de términos como: discapacidad mental, endemoniado, esquizofrénico, demente, loco, trastornado, enfermedad mental o enfermo mental y afines. En lo referente a la comunidad de personas sordas, se recomienda no referirse a sordo o sordomudo.

Por el contrario, desde una perspectiva inclusiva, se incentiva a llamar a la persona con discapacidad solo por su nombre. No obstante, se pueden utilizar términos que enfaticen en su calidad de persona más allá de su condición, por ejemplo: persona con barreras visuales, persona en situación de discapacidad, persona ciega, persona con baja visión, persona con barreras físicas o restricción en la movilidad, persona usuaria de silla de ruedas, persona con discapacidad psicosocial, persona con barreras en la

comunicación o persona sorda, entre otros. (Ramírez, 2022, p.73-74)





# RECURSOS DE APOYO RECOMENDADOS

## Comprensión De La Accesibilidad: Lineamientos Generales Para Documentos Accesibles Con Lenguaje Inclusivo



Ramírez Morera, Marcela. 2022. «Comprensión De La Accesibilidad: Lineamientos Generales Para Documentos Accesibles Con Lenguaje Inclusivo». Revista Académica Arjé 5 (1):126-70. <https://revistas.utn.ac.cr/index.php/arje/article/view/507>.

## Un Acercamiento al Lenguaje Inclusivo en Género y Discapacidad. A Través del Lenguaje Contribuimos a los Cambios Sociales



Ramírez. Morera Marcela. 2016. «Un Acercamiento al Lenguaje Inclusivo en Género y Discapacidad. A Través del Lenguaje Contribuimos a los Cambios Sociales». Municipalidad de Belén. <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/libros/libros-000081.pdf>

## ¿Qué es la accesibilidad universal?



Fundación Adecco. ¿Qué es la accesibilidad universal? <https://www.youtube.com/watch?v=L2zilQjbTa0>

# EXPERIENCIA EVALUATIVA

## Instrucciones:

1. Realice un cuento de forma conjunta, donde la primera persona inicia con una idea determinada y posteriormente, las otras personas del grupo continúan con el argumento y el hilo conductor del cuento.
2. En el cuento incluya todas las dimensiones de la accesibilidad, elementos principales del paradigma de derechos humanos y el lenguaje inclusivo.
3. La última persona que participa debe seleccionar un título para el cuento.

Cuento colectivo: \_\_\_\_\_





## CAPÍTULO

## 03

# NO SON PRIVILEGIOS:

LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD

**OBJETIVO GENERAL:**

- Repasar los conceptos claves relacionados con los derechos de las personas con discapacidad y las herramientas para su cumplimiento.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Profundizar en el concepto de derechos humanos y su relación con las personas con discapacidad.
- Conocer el marco normativo nacional e internacional vinculado con la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad.



# Introducción

La discapacidad es una realidad presente en todo espacio de la vida social y que por lo tanto exige respuestas a la institucionalidad pública que va más allá de la asistencia social. Esto debido a que la población con discapacidad es una población que ha sido históricamente discriminada y minimizada, no solo económicamente sino también de los espacios públicos, del empleo, la educación y de los puestos de representación popular.

De acuerdo con el Censo del año 2011, para esa fecha de los más de cuatro millones de habitantes que había en este país, aproximadamente 453 000 son personas con alguna discapacidad. Esta cantidad de personas con discapacidad representa un poco más del diez por ciento de la población del país, del cual 52% son mujeres y 48% hombres. Por otra parte, el rango de edad en que se encontraba la mayor cantidad de personas con discapacidad en el país, era entre las edades de los 30 hasta los 59 años. (INEC, 2012)

Por otra parte, en esta materia el país cuenta con amplios insumos normativos relacionados con la accesibilidad, la discapacidad y las responsabilidades de la institucionalidad pública, los gobiernos locales y la sociedad. Asimismo, se cuenta con una paleta institucional cuya razón de ser es la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

## Derechos de las personas con discapacidad

La comprensión de la realidad de la discapacidad ha sido abordada a lo largo de la historia desde diferentes paradigmas, tal como se mencionó en capítulos anteriores. Sin embargo, en esta oportunidad se parte del paradigma de los derechos humanos, que permita comprender la lucha de las personas con discapacidad por el reconocimiento de su condición de personas.

Para comprender el paradigma teórico llamado de los derechos humanos, se recupera la definición de Álvarez y Villarreal (2010), quienes señalan que este modelo implica

**el respeto a la diversidad de los seres humanos, supone la incorporación en nuestra percepción de la realidad, de la idea de que todas las personas somos igualmente diferentes, independientemente de que tengamos discapacidad o no, del sexo con que nacamos, de nuestra condición social o económica, orientación sexual, religión, etnia. (p.12)**

En resumen, una posición desde los derechos humanos se basa en reconocer

la dignidad intrínseca del ser humano, independientemente de su género, etnia, edad, discapacidad, clase social, entre otros. Asimismo, este paradigma promueve el respeto a las diferencias humanas en tanto todos y todas somos igualmente diferentes.

## Derechos como conquistas sociales

Si bien los derechos humanos son inherentes a toda persona por el simple hecho de serlo, en el caso de algunas poblaciones, el reconocimiento y pleno ejercicio de sus derechos no ha sido un proceso fácil. En el caso de las personas con discapacidad, a lo largo de la historia han sido vistas como no personas, seres inferiores y carentes de todo derecho. Ante esto, a través de la historia las personas con discapacidad han dado una ardua lucha a nivel social y sobre todo político para que sus derechos sean reconocidos; y esto lo han logrado en gran medida mediante la creación de un marco normativo que defiende y reconoce sus derechos.



**Así observamos cómo ganar un derecho humano comienza con un proceso de toma de conciencia sobre una necesidad humana que está siendo objeto de atropello y discriminación. Esto lleva a una lucha social para que este derecho sea acogido por la estructura social. Cuando por fin puede traducirse en políticas claras, es posible formular marcos jurídicos, legales y administrativos para el reconocimiento de ese derecho en la práctica. Este es un paso fundamental hacia una generalización como un derecho aceptado como normal por las nuevas generaciones de una comunidad humana. (Mandel, 2019, P.91)**

Producto de las diversas privaciones que han sufrido a lo largo de la historia, las personas con discapacidad han tomado conciencia de la necesidad de que sus derechos sean reconocidos y esto ha requerido una ardua lucha social desde sus propias casas, pasando por sus comunidades y hasta llegar a sus países y regiones. Como bien menciona Mandel (2019), para que esa lucha sea reconocida socialmente se requiere de políticas claras que plasmen estos derechos formalmente. La población con discapacidad

del mundo ha seguido ese camino para el reconocimiento de sus derechos y a continuación se detalla el marco normativo nacional que protege los derechos de las personas con discapacidad.



#### I RECURSOS DE APOYO

NO SON PRIVILEGIOS: LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

### Leyes vigentes en Costa Rica para la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad

#### • Constitución Política de Costa Rica

La Constitución Política del país es la normativa por excelencia en cuanto a legislación de este país. Debido a su importancia como referente normativo, se hace necesario profundizar en ella a la luz de la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Como primer punto a rescatar, está la responsabilidad que tiene el país de cumplir los tratados y convenios firmados por este sobre cualquier tema, pero en este caso los firmados en relación con la discapacidad. Este punto se hace presente en el artículo 7 de la Constitución Política, el cual establece que todo tratado o convenio firmado y aprobado por la Asamblea Legislativa, tiene autoridad superior a las leyes, por lo que deben ser cumplidos a cabalidad. (Asamblea Legislativa, 1949)

Asimismo, en lo que se refiere a los derechos de las personas con discapacidad, como son la accesibilidad a los diferentes espacios, el trabajo y la educación, estos son respaldados

por la Constitución Política en diversos artículos. Por ejemplo, en cuanto a la accesibilidad, esta se ve respaldada por el artículo 22 de la Constitución Política que garantiza la libertad de tránsito en cualquier punto de la República y fuera de ella. Con respecto al acceso al empleo por parte de las personas con discapacidad, este también se ve normado en la Constitución Política en los artículos 56 y 68. El artículo 56 es claro al declarar que el trabajo es un derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas de este país, lo cual incluye a las personas con discapacidad.

El trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. El Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada, e impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la dignidad del hombre o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía. El Estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo. (Asamblea Legislativa, 1949, p. 15)



En este artículo se establece que el Estado y sus diferentes instituciones, deben garantizar la satisfacción de este derecho en igualdad de condiciones entre trabajadores y trabajadoras como lo detalla el artículo 68. Este hecho surge como una más de las responsabilidades que asume el Estado para con la protección de los derechos de las personas con discapacidad y que se debe de ver reflejado en la política pública.

Además, con respecto a la educación como derecho de las personas con discapacidad, este es respaldado por los artículos 77 y 78 de la Constitución Política. Estos artículos establecen que se debe brindar una educación integral y que esta es obligatoria para todas las personas desde preescolar hasta general básica, siendo el Estado el garante de esa educación.

Por otra parte, la Constitución Política de Costa Rica también deja claro en su artículo 33, la igualdad que debe existir entre todos los y las costarricenses al decir que "Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana." (Asamblea Legislativa, 1949, p. 10). Asimismo, el Estado debe velar por esa igualdad pero además por "el mayor

bienestar a todos los habitantes del país (...) " (Asamblea Legislativa, 1949, p. 14).

Finalmente, la Constitución Política también incorpora la responsabilidad de los gobiernos locales en la lucha por la protección de los derechos de toda la ciudadanía, incluidas las personas con discapacidad.

Los artículos anteriormente citados, son algunos de los considerados más relevantes de la Constitución Política en torno al tema de la discapacidad y la protección de sus derechos. Sin embargo, al ser la Constitución Política la carta magna que rige al país, es claro que la totalidad de ese documento cubre a las personas con discapacidad.

- **Ley 7600 de Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad**

La ley 7600 sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, fue promulgada el 18 de abril de 1996. Desde su entrada en vigencia, dicha ley se volvió el marco de

referencia en el tema de discapacidad, esto al ser la primera que se dirigía concretamente a esta realidad. Esta ley consta de 84 artículos en los que aborda temas desde la definición de qué es discapacidad, así como las responsabilidades del Estado y de los diferentes actores sociales.

Además de estos temas, es importante mencionar que la ley 7600 establece responsabilidades concretas para las diferentes instituciones de la administración pública y privada. En el caso específico de los gobiernos locales, el artículo 9 de esta ley establece que "Los gobiernos locales apoyarán a las instituciones públicas y privadas, en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad." (Ley 7600, 1996, p.03) Sobre este punto se puede comprender la vinculación de los gobiernos locales con las Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD). Asimismo, las responsabilidades de la institucionalidad se hacen presentes en el capítulo VI en el artículo 50, el cual promueve el acceso a información accesible a cada persona desde sus diferentes necesidades.



Finalmente, esta ley también hace referencia al tema de la comunidad y el derecho que tienen las personas con discapacidad de participar en ella. Este aspecto se hace visible en el artículo 10 de dicha ley, en el cual se establece la participación de las personas con discapacidad en la definición y ejecución de las actividades que se realicen en su comunidad. (Ley 7600, 1996, p.03)

Asimismo, la ley 7600 se ha visto acompañada de otras leyes que han venido a posicionar el tema de la discapacidad en otros espacios del Estado como son las municipalidades y las instituciones.



- **Convención Internacional de los Derechos de las Personas con discapacidad y su protocolo facultativo- Ley 8661**

Esta convención es la primera sobre los derechos de las personas con discapacidad que produce la ONU en este siglo y está compuesta por 50 artículos y un protocolo facultativo con 18 artículos. En el caso de Costa Rica, esta convención se convirtió en ley desde setiembre de 2008 quedando establecido en la ley 8661.

El objetivo principal de esta convención es establecer las responsabilidades del Estado en materia de discapacidad, así como las tareas que debe llevar a cabo con el fin de hacer valer los derechos humanos de las personas con discapacidad que habiten en su territorio.

Uno de los compromisos adquiridos por el Estado, lo establece el artículo 4 de dicha convención, al mencionar que debe: "asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad." (Ley No. 8661, 2008, p. 4).

El artículo 8 que aborda el tema de la toma de conciencia, enfatiza en la necesidad de estar en todos los niveles de la sociedad: "Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas." (Ley No. 8661, 2008, p. 6).

Asimismo, este convenio internacional da pautas en temas como autonomía, derechos económicos, políticos y sociales, igualdad de oportunidades, accesibilidad y participación e inclusión plena dentro de la sociedad. De la misma forma, en dicho convenio se proponen elementos indispensables para el pleno cumplimiento de los derechos humanos como son el derecho a la vida, acceso a la justicia e igualdad ante la ley, libertad de expresión y respeto a la privacidad.

Sin embargo, a pesar de que dicha convención trata diferentes temas con respecto a la discapacidad, los apartados sobre educación, empleo, salud, participación social y política, siguen siendo los más amplios. Al

respecto de estas áreas, dicho convenio establece en su artículo 24 inciso c, que el Estado debe "Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.", lo cual hace hincapié en la responsabilidad que tienen los Estados en parte y sus instituciones, de velar para que las personas con discapacidad puedan vivir plenamente en sociedad. (Ley No. 8661, 2008, p. 13).

Sobre este mismo tema, la ley 8661 dedica la totalidad del artículo 19 para dejar en claro el derecho que tienen las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidos e incluidas como parte de la comunidad. En este artículo se estable que tienen el derecho

a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad. (Ley No. 8661, 2008, p. 11)

Como bien menciona este artículo, el Estado tiene la responsabilidad de facilitar la vida en comunidad de las personas con discapacidad y para el cumplimiento de esta responsabilidad

es indispensable la articulación con los gobiernos locales. Adicionalmente, en el artículo 26 inciso b de esa misma ley, se le responsabiliza al Estado sobre el acceso y participación de las personas con discapacidad en los diferentes procesos de la comunidad, "Apoyen la participación e inclusión en la comunidad y en todos los aspectos de la sociedad, sean voluntarios y estén a disposición de las personas con discapacidad lo más cerca posible de su propia comunidad, incluso en las zonas rurales." (Ley No. 8661, 2008, p. 15)

Finalmente, la ley 8661 también recalca aspectos de la vida en sociedad como la participación de las personas con discapacidad en actividades culturales, artísticas y recreativas como parte del ejercicio de una ciudadanía plena.

- **Ley 8822 sobre la creación de las COMAD**

Esta ley es la número 8822 y fue promulgada en abril de 2010, creada concretamente con el fin de modificar ciertos artículos del Código Municipal para incluir dentro de las responsabilidades





de los municipios la conformación y funcionamiento de las COMAD.

Las transformaciones hechas por esta ley al Código Municipal van dirigidas específicamente a los artículos 13 y 49 de dicho código. La modificación al artículo 13 establece lo siguiente:

[...] Nombrar directamente y por mayoría absoluta a los miembros de la Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD), quienes podrán ser removidos por el concejo, por justa causa. La COMAD será la encargada de velar por que en el cantón se cumpla la Ley No 7600, Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 2 de mayo de 1996; para cumplir su cometido trabajará en coordinación con el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE) y funcionará al amparo de este Código y del reglamento que deberá dictarle el concejo municipal, ante el cual la COMAD deberá rendir cuentas. [...] (Ley No. 8822, 2010, p. 01)

De la misma forma, en la modificación al artículo 49 del Código Municipal, se establece que el Concejo Municipal debe integrar la COMAD como una de las comisiones permanentes de cada gobierno local. (Ley No. 8822, 2010, p. 01)

- **Ley 8860: Identificación de medicamentos para personas ciegas**

Esta ley entró en vigencia el 07 de setiembre de 2010 y reconoce el derecho de las personas con discapacidad visual a que los medicamentos les sean etiquetados en braille o en letra de mayor tamaño; para que puedan ser leídos por ellas mismas sin necesidad de requerir que otra persona lo haga. Todas las farmacias de la Caja Costarricense de Seguro Social y las privadas, deberán acatar las medidas necesarias por medio de los métodos o sistemas adecuados para cumplir con la ley. El Ministerio de Salud Pública deberá velar por el cumplimiento de esta ley; garantizando así los métodos necesarios para que las personas con discapacidad tengan pleno cumplimiento de su derecho a la salud de forma independiente.

- **Ley 8862: Inclusión y protección laboral de las personas con discapacidad del sector público**

Esta ley es de suma importancia en el acceso al empleo de las personas con discapacidad, ya que establece la obligación de los Poderes del Estado a reservar cinco por ciento de las vacantes en cada uno de los poderes, para

que sean ocupadas por personas con discapacidad. Para esto se requiere que exista oferta de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad. Dicha ley entró en vigencia a los 16 días del mes de setiembre de 2010.

- **Ley 9171 sobre la creación de las CIAD**

La ley 9171 es una ley que se encuentra estrechamente relacionada con la ley de creación de las COMAD, ya que pretende la participación institucional a partir de la creación de estas comisiones. Esta ley fue creada el 29 de octubre del año 2013 y va dirigida específicamente a todos los ministerios y órganos descentrados de la institucionalidad pública. Asimismo, recalca que las instituciones autónomas, semiautónomas y las empresas públicas, pueden integrar la Comisión Internacional sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD) como parte de esta ley.

Como primer punto esta ley define que las CIAD estarán formadas por una amplia representación de la estructura de la institución y que las personas que la



conformen serán nombradas por la autoridad máxima de cada institución. Además, se establece que deben reunirse al menos una vez al mes de manera ordinaria.

Dentro de las funciones de estas comisiones, se encuentran el velar porque dentro de cada institución se incluyan los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad para las personas con discapacidad. Asimismo, otras funciones de las CIAD son propiciar la participación de las personas con discapacidad y de las organizaciones de esta población en la formulación de políticas institucionales, establecer vínculos interinstitucionales entre las CIAD y coordinar la incorporación del tema de discapacidad en la capacitación institucional. (Ley 9171, 2013)

Por otra parte, esta misma ley establece que cada CIAD debe hacer un plan de trabajo anual, el cual debe enviar al CNREE a más tardar el primer trimestre del año.

Finalmente, en el último artículo de esta ley se establece que el CNREE tiene responsabilidades para con las CIAD, las cuales son primordialmente en torno a la asesoría y fiscalización de estas.

- **Ley 9303 de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad**

La ley 9303 de creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), viene a transformar al Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE), el cual desde su creación le fue asignada la labor de rectoría en el tema de discapacidad en el país.

En esta ley, lo primero que se establece es que el CONAPDIS es un órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Asimismo, esta ley establece que los fines del CONAPDIS son los siguientes:

- Fiscalizar el cumplimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la población con discapacidad, por parte de las entidades públicas y privadas.
- Regir la producción, ejecución y fiscalización de la política nacional en discapacidad, en coordinación con las demás instituciones públicas y organizaciones de personas con

discapacidad, en todos los sectores de la sociedad.

- Promover la incorporación plena de la población con discapacidad a la sociedad.
- Asesorar a las organizaciones públicas y privadas que desarrollen o presten servicios a la población con discapacidad, coordinando sus programas o servicios.
- Orientar, coordinar y garantizar la armonización de criterios, protocolos de atención, políticas de cobertura y acceso, estándares de calidad y articulación de la red de servicios a la población con discapacidad, para el cumplimiento de los principios de equidad, solidaridad y transversalidad. (Ley No. 9303, 2015)

Por otra parte se enumeran sus funciones, las cuales son principalmente la de ser la instancia asesora en el tema de discapacidad, fiscalizar el cumplimiento de la normativa internacional y nacional vigente en torno al tema, coordinar la formulación de la PONADIS, brindar capacitación sobre los derechos de esta población.

En la segunda parte de esta ley, se establece la conformación de la junta directiva del CONAPDIS; la cual estará formada por once

miembros propietarios y cada uno tendrá su suplente. Estos puestos en propiedad serán ocupados por las personas que ocupen el cargo titular en los ministerios de Educación Pública, de Trabajo y Seguridad Social, Obras Públicas y Transportes, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Caja Costarricense de Seguro Social, Instituto Nacional de Aprendizaje e Instituto Mixto de Ayuda Social. Adicionalmente a estos ministerios, se incluye a cuatro personas representantes de las organizaciones de personas con discapacidad. Además, dicha junta directiva se reunirá de manera ordinaria dos veces al mes.

- **Ley 9379: Ley para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad**

Esta ley fue creada en el año 2016 y aporta una nueva perspectiva al reconocimiento de la autonomía e independencia de las personas con discapacidad. Esta ley reconoce la igualdad jurídica de las personas con discapacidad y establece una serie de mecanismos para potenciar su autonomía.



Mediante esta ley se crean figuras como la salvaguardia y la persona garante de la igualdad jurídica de las personas con discapacidad intelectual, mental o psicosocial. El establecimiento de esas herramientas permite que las personas con este tipo de discapacidades, puedan ejercer sus derechos humanos plenamente contando con los apoyos necesarios para ello.

Asimismo, se establecen las responsabilidades y alcances de la figura del asistente personal de una persona con discapacidad y la entidad encargada de su formación. Finalmente, se establece que una vez que el IMAS certifique que una persona con discapacidad se encuentra en condición de pobreza, podrá solicitar el subsidio del CONAPDIS para pagar una persona que funja como asistente personal.

- **Ley 9454: Aprobación del tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso:**

Mediante esta ley se permite a las entidades autorizadas y sin que medie autorización de los

derechos de autor, realizar ejemplares en formato accesible y suministrar ejemplares de esta a las personas con discapacidad visual que lo requieran. Esta ley y su tratado buscan reducir las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad visual para acceder a obras literarias en formato accesible.

- **Ley 9822: Reconocimiento y promoción de la lengua de señas costarricense (LESCO)**

Esta ley firmada en el 2020, reconoce a la Lengua de Señas Costarricense (LESCO) como lengua materna de las personas sordas de Costa Rica.

Asimismo, se reconoce la importancia de promover la enseñanza y aprendizaje de la LESCO.

Se establecen al mismo tiempo las características que deben tener las personas que se desempeñen como intérpretes de LESCO oficialmente.

Finalmente, se establecen varias efemérides nacionales relacionadas con las personas sordas.

- **Ley 9940: Cumplimiento de derechos y desarrollo de oportunidades de las personas con espectro autista**

Esta ley firmada en febrero de 2021 busca promover la protección y promoción de los derechos de las personas con Trastorno de Espectro Autista (TEA). Con esta ley se promueve el diagnóstico oportuno, la promoción de opciones de empleo y educación de calidad.

Finalmente, se establece la responsabilidad de las entidades de brindar servicios de educación y concientización a las comunidades acerca de la realidad de estas personas.

Existen algunas otras leyes vinculadas con las personas con discapacidad que no se han mencionado en este manual, ya que se mencionaron solo las más relevantes. Sin embargo, las otras leyes pueden revisarse en los registros legislativos del país.

Este recuento permite reconocer que las personas con discapacidad han dado una lucha desde hace varios años; tanto a nivel nacional como internacional, para que se reconozcan sus derechos por medio de la normativa y las políticas públicas. Estas normas establecen responsabilidades a las

instituciones y a la sociedad civil que es importante conocer para asumir lo que le corresponda.





# RECURSOS

## DE APOYO RECOMENDADOS

Martínez, B. (2013). Pobreza, discapacidad y derechos humanos.

Urmeneta, X. (2010). Discapacidad y derechos humanos. Norte de salud mental, 8(38), 65-74.

## AUDIOVISUAL

Para concluir con los materiales proporcionados como parte de este capítulo, les invitamos a ver el siguiente video y responder las preguntas propuestas:



[bit.ly/disca-derechos](http://bit.ly/disca-derechos)



¿Cuáles elementos en común identifica en la lucha de las personas afrodescendientes y las personas con discapacidad en el proceso de reconocimiento de sus derechos humanos?

¿Cuáles considera que fueron los factores fundamentales para el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad?





## CAPÍTULO

## 04

# INTERSECCIONALIDAD:

CUANDO LA DISCAPACIDAD  
NO ES EL ÚNICO ELEMENTO DE  
VULNERABILIZACIÓN

**OBJETIVO GENERAL:**

- Realizar un acercamiento al concepto de interseccionalidad para el análisis de los diversos elementos que incrementan la vulnerabilización de las personas con discapacidad.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Caracterizar el concepto de interseccionalidad como elemento clave de análisis de la realidad social.
- Profundizar en la definición de términos fundamentales para la comprensión de la discapacidad, tales como género, etnia y clase social.





# ACTIVIDADES

En este capítulo deberá revisar la información contenida a continuación, así como las siguientes lecturas:

Valenzuela, D. E. G. (2017). *Terapia Ocupacional, discapacidad y género: la interseccionalidad como apertura hacia reflexiones pendientes*. Revista Ocupación Humana, 17(2), 34-45.

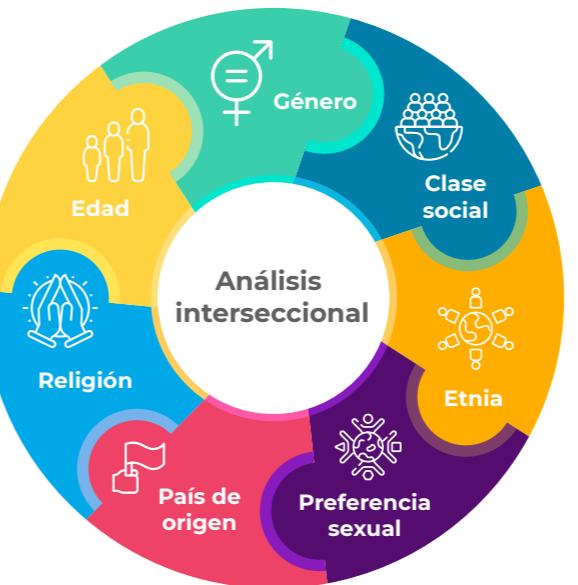
## CONTENIDO TEÓRICO:

La interseccionalidad es una herramienta de análisis social que permite comprender las diferentes categorías que agrupan y distinguen la realidad social. Para los fines de este manual, la interseccionalidad sirve para comprender que tener una condición de discapacidad no es la única característica por la cual una persona puede ser discriminada. De acuerdo con Mandel (2019), el concepto de interseccionalidad fue acuñado por la abogada estadounidense Kimberlé Crenshaw en 1989. De acuerdo con esta autora, la interseccionalidad

Se trata de un instrumento de análisis teórico-metodológico que nos permite comprender el cruce entre las categorías sociales como género, clases social, etnia y cómo estos entrecruzamientos se combinan para designar a las personas una posición de opresión, dominación, discriminación o una posición social de privilegio. (P.92)

Así las cosas, la interseccionalidad es una herramienta que permite identificar las categorías por las cuales una persona puede sufrir opresión o por el contrario encontrarse en una posición de poder y privilegio, basada en las categorías sociales a las que pertenece o no. Por ejemplo, no es lo mismo ser un hombre adulto mayor, indígena y con una discapacidad física, que un hombre joven, blanco y europeo. La realidad, las oportunidades, ventajas y opresión se

viven diferente de acuerdo con las categorías sociales a las que se pertenece. Algunas categorías por tomar en cuenta al hacer un análisis interseccional, las analizaremos a continuación:



- **Personas con discapacidad e interseccionalidad**

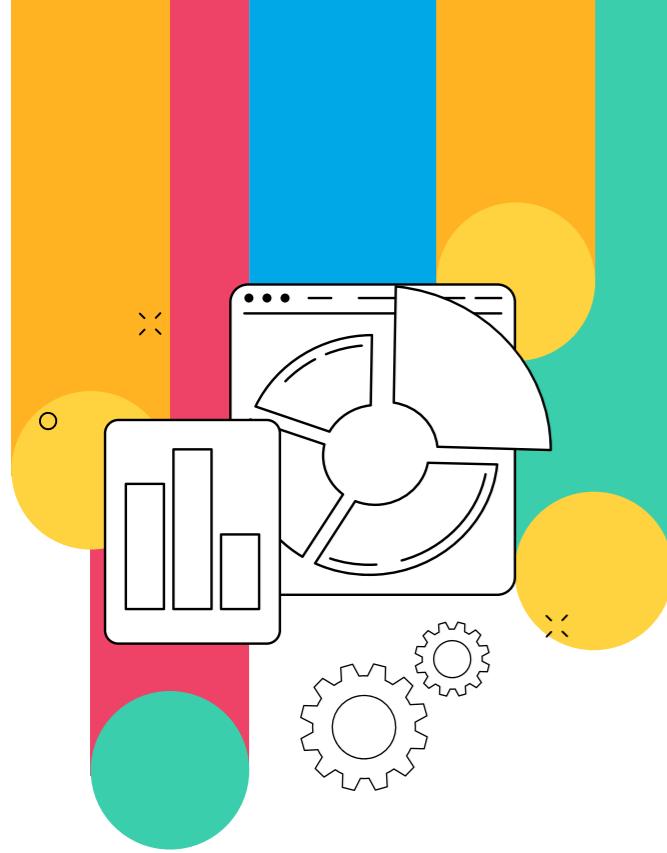
En el caso de las personas con discapacidad, en ellas ya se encuentra una condición que puede ser sustento de discriminación social. Sin embargo, si unida a esta se agrega otra como el género, la clase social o la etnia, esto aumenta las posibilidades de sufrir discriminación o de tener mayor acceso a

servicios educativos, de recreación o salud. Ante esto, es importante tomar en cuenta que en el caso de las personas con discapacidad, su condición les hace más vulnerables a procesos de discriminación o de dificultad de acceso a bienes y servicios, que en muchos casos dependerán de su poder adquisitivo o del color de su piel, su país de origen o su género.

Situaciones tan sencillas como gozar de un servicio de autobuses se percibirá diferente según el sexo, la condición económica, la edad, etc. Lo único que sí perciben todas las personas con discapacidad es la descalificación, violencia y discriminación.

Es por ello que se encuentra dentro de la perspectiva de las personas con discapacidad, el análisis de aquellas múltiples formas de subordinación y discriminación, que frente al entorno social experimentan, desde distintas edades, etnias o razas, condiciones socioeconómicas, géneros, preferencias sexuales, ubicaciones geográficas, etc. Dando lugar a una diversidad, entre esta población, que influye en la manera en que experimentan esta subordinación y discriminación. (Jiménez, 2020, P.18)





Ante esto, desde un análisis interseccional, no es sorprendente encontrar que las personas con discapacidad se encuentren en los quintiles con menores ingresos del país. De acuerdo con la primera Encuesta Nacional sobre discapacidad realizada en el 2018 (INEC, 2018), existen en el país 670 640 personas mayores de 18 años que tienen alguna condición de discapacidad, lo que representa el 18,2% de la población de 18 años y más del país. A pesar de esto, el 56,4%

de esas personas no tiene empleo, lo cual contrasta con la realidad de las personas sin discapacidad en ese grupo etario, donde el 68,2% sí cuenta con un empleo. (INEC, 2018)

Este hecho cobra especial relevancia si se toma en cuenta que de acuerdo con esa misma encuesta, las personas con discapacidad se encuentran mayoritariamente en los quintiles de menores ingresos; lo cual quiere decir que el 40% de los hogares con menores ingresos del país, agrupa a un poco más de la mitad de la población con discapacidad. (INEC, 2018)

El análisis de la realidad de las personas con discapacidad, implica incluir categorías como el género, la clase social, la edad y las preferencias sexuales.

La condición de discapacidad es una condición que puede vulnerabilizar a una persona y que si se une con otros elementos como la clase social y la etnia, la persona se vuelve más vulnerable o cuenta con mayores posibilidades de acceso como por ejemplo de salud o educativos.



## RECURSO AUDIOVISUAL

(JUEGO, VIDEO DIGITAL, ALGO CREATIVO, INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, RECOMENDACIÓN DE PELÍCULAS Y MATERIALES)

En esta actividad deben buscar noticias o imágenes que exemplifiquen cómo se plasma la interseccionalidad en la vida cotidiana y las desigualdades producto de esta. Tome como referencia los siguientes ejemplos:



### Descripción de la imagen

Fotografía de una mujer negra, sonriente, robusta, de unos sesenta años, sentada en una silla de ruedas y quien ha perdido una de sus piernas. Su ropa es sencilla, lo cual indica que es una mujer pobre. Se encuentra viendo hacia la cámara en medio de una calle y arrastrando una canasta con materiales de desecho.

Fuente de la imagen: Universidad Nacional de Colombia. (27 de junio de 2013). Ausencia de mujeres afrodescendientes en estudios sobre discapacidades. <http://agenciadenoticias.unal.edu.co/detalle/ausencia-de-mujeres-afrodescendientes-en-estudios-sobre-discapacidades>



## ENFOQUE-Castigadas por su tribu, mujeres colombianas transgénero hallan libertad en ciudad cafetera

By Anastasia Moloney, Thomson Reuters Foundation

6 MIN READ



SANTUARIO, Colombia (Thomson Reuters Foundation) - Cuando María Claris Sintua tenía sólo 13 años, los líderes de su tribu en la selva colombiana le colocaron un cepo de madera durante tres días como castigo. Su único crimen: ser un niño que quería ser niña.



### Descripción de la imagen

La imagen presenta una parte de un artículo noticioso cuyo titular indica “ENFOQUE-Castigadas por su tribu, mujeres colombianas transgénero hallan libertad en ciudad cafetera”. Como parte del artículo, se incluye una fotografía de dos mujeres jóvenes transexuales indígenas de unos treinta años, que usan vestimenta indígena y maquillaje.

Fuente: Moloney, A. (27 de setiembre de 2018). ENFOQUE-Castigadas por su tribu, mujeres colombianas transgénero hallan libertad en ciudad cafetera. Reuters. <https://www.reuters.com/article/colombia-lgbt-indigenas-idLTAKCN1M72PC-OUSLD>





## PUNTOS DE LLEGADA O REPASO:

Al finalizar la configuración del presente módulo de capacitación, se concluye lo siguiente:



- 1** Es necesario reconocer la condición de persona y aquellos apoyos y ajustes razonables que requieren las personas con discapacidad, para un pleno y efectivo ejercicio de sus derechos y deberes en todos los ámbitos de participación social.
- 2** En torno al quehacer institucional, se debe de implementar el diseño universal, la dimensionalidad de la accesibilidad y los ajustes razonables necesarios para la promoción, protección y reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad.
- 3** Es de suma importancia identificar los cambios sociales que se logran con el desarrollo del lenguaje inclusivo en discapacidad y género; y cómo este impacta en la realidad de las personas con discapacidad.
- 4** Los derechos de las personas con discapacidad no son privilegios ni favores establecidos socialmente, sino necesidades y el resultado de reivindicaciones históricas realizadas por el movimiento de personas con discapacidad.
- 5** En la realidad de las personas con discapacidad, se han emprendido múltiples acciones a lo largo de los años. Costa Rica ha seguido los debates internacionales y poco a poco los ha implementado en programas, proyectos y servicios. Sin embargo, ha llegado un punto en que estas acciones deben ir avanzando hacia un paradigma de derechos humanos y vida independiente.



# REFERENCIAS

- Álvarez, E. y Villarreal, M. (2010). Análisis de la curatela y la capacidad de actuar de la persona con discapacidad en Costa Rica a la luz de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho. Sede de Occidente. Alajuela: Costa Rica.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1949). Constitución Política de la República de Costa Rica. San José: Costa Rica.
- De Asís, R. (2017). Conferencia Internacional 2008-2013. Cinco Años de Vigencia Sobre la Convención Internacional Sobre Derechos de las Personas con Discapacidad: Sobre la accesibilidad universal. España. Disponible en: [http://portal.uc3m.es/portal/page/portal/instituto\\_derechos\\_humanos/conferencia\\_cdpd/Ponencias/rafael\\_asis\\_mesa4.pdf](http://portal.uc3m.es/portal/page/portal/instituto_derechos_humanos/conferencia_cdpd/Ponencias/rafael_asis_mesa4.pdf)
- Espinoza, D., Hernández, A., Solís, A., Solórzano, K. y Vargas, E. (2011). El acceso al trabajo de personas con discapacidad desde el Enfoque de Derechos Humanos: un estudio exploratorio en la Región Central Occidental de Costa Rica. Seminario de Graduación para optar por el título de Licenciatura en Trabajo Social. Alajuela: Costa Rica.
- Gamboa, S., Hernández, M. y Zúñiga, J. (2009). Recreación y discapacidad: un análisis desde la categoría trabajo. Tesis para optar por el título de Licenciatura en Trabajo Social. San José: Costa Rica. Recuperado de: <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/tfglic/tfg-l-2009-11.pdf>
- Harley, Y. (2008). La socialización genérica de las personas estudiantes con discapacidad: el caso de la Universidad de Costa Rica. Tesis para optar por el título de Licenciatura en Trabajo Social. San José: Costa Rica. <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/tfglic/tfg-l-2008-09.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos-INEC. (2018). Encuesta Nacional sobre discapacidad 2018. Resultados generales. <https://www.inec.cr/sites/default/files/documentos-biblioteca-virtual/reenadis2018.pdf>
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC. (2012). X Censo Nacional de población y VI de vivienda 2011. Resultados generales.
- Jiménez, R. (2020). Derechos humanos y discapacidad.
- Ley No. 7600. (1996). Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial. Costa Rica.
- Ley No. 8661. (2008). Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad. Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial. 1 ed. Heredia, Costa Rica.
- Ley No. 8822. (2010). Reforma de varios artículos del Código Municipal para la creación de las Comisiones Municipales de Discapacidad y Accesibilidad (COMAD).
- Ley No. 9171. (2013). Creación de las Comisiones Institucionales de Discapacidad y Accesibilidad. [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=76228&nValor3=95069&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=76228&nValor3=95069&strTipM=TC)
- Ley No. 9303. (2015). Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=79686&nValor3=100848&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=79686&nValor3=100848&strTipM=TC)
- Mandel (2019) Género y multiculturalismo en el arte contemporáneo. EUNED
- Ramírez, M (2021). Las condiciones asociadas a la experiencia de éxito universitario de las mujeres con discapacidad. [Tesis de Doctorado, Universidad de Costa Rica]. <https://www.kerwa.ucr.ac.cr/bitstream/handle/10669/83159/Tesis%20Version%20Final%2023%20marzo%202021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ramírez, M. (2018). LAS PRÁCTICAS REALIZADAS POR LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Revista Reflexiones, 97(2), pp. 35-54. <https://www.scielo.sa.cr/pdf/reflexiones/v97n2/1659-2859-reflexiones-97-02-35.pdf>
- Ramírez. M. (2011). Las dimensiones de Accesibilidad en la Universidad de Costa Rica Sede Rodrigo Facio, un Acercamiento desde la Perspectivas de Discapacidad y Género. Revista Reflexiones de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica. Disponible en: [http://www.reflexiones.fcs.ucr.ac.cr/images/edicion\\_90\\_2/05%20 articulo%20marcela%20ramirez.pdf](http://www.reflexiones.fcs.ucr.ac.cr/images/edicion_90_2/05%20 articulo%20marcela%20ramirez.pdf)
- Ramírez. M. (2022). Comprensión de la accesibilidad: lineamientos generales para documentos accesibles con lenguaje inclusivo. Revista Académica Divulgativa Arjé, 5(1), pp. 55,100 <https://revistas.utn.ac.cr/index.php/arje/article/view/507/761>

